



CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 11.108 -1

Iniciado el 23 de SEPTIEMBRE de 2026

Por Concejales del Bloque Unidos para Cambiar Santa Fe

Extracto **ORDENANZA.....: Modificar Art. 6.º Ord. 3.616 -**
Circulación vehículos N2 cargas livianas.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra _____ Nº _____ Fichero _____ Tomo _____

Iniciado el _____ de _____

Concejo Municipal de Rafaela	
entró el:	23 / 09 / de 2026
a las	08:53 horas.-
<u>CARLA BOIDI</u>	
FIRMA	

Los Concejales Lisandro Mársico y Carla Boidi, de Unidos para Cambiar Santa Fe, presenta para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

CONSIDERANDO

Que los vehículos enumerados en el artículo 6º, además de los que transportan cargas menores como ser bebidas, paquetería, bultos livianos, necesitan poder circular por la Ciudad sin ningún tipo de restricción horaria, en virtud de poder llegar a cumplir con las entregas programadas.

Que a tales fines, si deberán cumplimentar con los requisitos estipulados, en virtud de un ordenamiento vehicular que evite accidentes.

Que se presenta la evolución de los tipos de vehículo para la prestación de servicios públicos y privados hacia rodados de Categoría O, lo cual para la eficiente prestación del servicio deben quedar exceptuados de las limitaciones horarias establecidas en el Artículo 4º.

Que por la magnitud del vehículo deben someterse a inspección técnica para evaluar la viabilidad de la excepción.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, sanciona la siguiente ORDENANZA:

Artículo 1º) Modificase el Artículo 6º de la Ordenanza N°3616, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Quedan exceptuadas, de lo dispuesto en el artículo 3º) y 4º), las unidades utilizadas para la prestación de servicios públicos y/o privados relacionados con la preservación del orden, higiene, salud y seguridad, provisión de materiales para la construcción y traslado de valores de caudales (Según Anexo I).

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subdivisión de Control y Transporte Público dependiente de la Jefatura de Protección Vial y Comunitaria a otorgar autorizaciones municipales de excepción a unidades Categoría N2, debiendo reunir las mismas los siguientes requisitos:

- 1- Transportar carga menor (bebidas, paquetería, bultos livianos).
- 2- Contar con el certificado de Autorización Municipal.

Artículo 2º) Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ANEXO I - UNIDADES EXCEPTUADAS

CATEGORÍAS N2

- *Blindados para transporte de caudales.
- *Transporte de detenidos y fuerzas de choque.
- *Transporte de contenedores.
- *Recolección diaria y especial de residuos.
- *Atmosféricos.
- *Logística de E.P.E., Aguas Provinciales, Litoral Gas, Telefónicas y otra de servicio.
- Grúas.
- *Mixers u otro tipo de Hormigoneras.
- *Proveedores de materiales para la construcción.
- *Autobombas.
- *Cisternas de bomberos
- *Cisternas de provisión domiciliaria de combustible (tipo kerosene).
- *Proveedores de gas en garrafas y a granel

*Proveedores de alimentos perecederos

*Vehículos municipales

CATEGORÍA O

Todo lo incluido en Categorías N2 previa autorización del Departamento de Protección Vial y Comunitaria.

Arq. CARLA P. BOIDI
Concejal
Unidos para Cambiar Santa Fe – PDP



Dr. LISANDRO MARSICO
Concejal
Unidos para Cambiar Santa Fe – PE